

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud en los baños de Belu.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

Gobierno civil.

La salud pública en todas las provincias de la Península sigue siendo completamente satisfactoria.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 29 de Julio de 1884.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr: La ley adicional á la orgánica del Poder judicial dispone en su art. 52 que las plazas de Vicesecretarios de las Audiencias del criminal se provean por oposición. Para cumplir

este precepto de la ley se hace necesario la formación previa del oportuno reglamento y la precisa convocatoria en cada caso para los ejercicios parciales que, según las vacantes, deben hacerse en las respectivas Audiencias. Entre tanto que esto pueda tener lugar y próximo á formarse el cuerpo de Aspirantes á la Judicatura en virtud de las oposiciones ya anunciadas, puede acudirse á las necesidades del servicio, colocando en aquellas Vicesecretarías, aunque de una manera provisional y transitoria, y sin perjuicio de los derechos adquiridos por la oposición, á los que obtuvieron plaza en el expresado cuerpo de Aspirantes á la Judicatura. Con esta medida se obtendrá la ventaja para el buen servicio de estar desempeñadas las Vicesecretarías por opositores que han demostrado en público certamen su aptitud y suficiencia para cargo de categoría superior, y para los nombrados la de esperar su colocación en Juzgado en una plaza retribuida, y en la cual además podrán adquirir una práctica conveniente para el cargo que después han de desempeñar.

Por todas estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los opositores examinados y aprobados que obtengan plaza en el cuerpo de Aspirantes á la Judicatura sean preferidos como tales aspirantes para las plazas de Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal, sin perjuicio de su derecho á ser colocados en Juzgados de entrada en el turno que por riguroso orden numérico del cuerpo les corresponda, conforme á las prescripciones de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 23 de Julio de 1884.

SILVELA:

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Diputación provincial

Sesión de 2 de Abril de 1881.

(Conclusión.)

Examinado otro expediente instruido por el Alcalde de Viguera y hallándose justificado que Jorja Saenz Martínez de Pinillos, natural y vecino de aquella villa, casada con Miguel Hacha Maro, padece enagenación mental y que así la enferma como su esposo carecen de bienes, conforme con el dictamen de la misma comisión, se acordó que sea conducida al Manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza en las mismas condiciones que el anterior.

Visto otro expediente instruido por el Alcalde de Quel para que sea conducida á un manicomio María Garrido, viuda, vecina de aquella villa: Resultando que la demente es natural de Huertales, provincia de Soria, conforme con el dictamen de la propia Comisión, se acordó que se de conocimiento á la Diputación de Soria, á fin de que disponga lo que crea conveniente y si estima oportuna la conducción desde luego al Manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, sean de su cuenta los gastos de traslación y estancias que cause en dicho establecimiento.

Vista la instancia que contra el reparto municipal del corriente año económico de 1883-84 presentan Don Julio García y otros vecinos de San Torcuato y resultando del informe del Ayuntamiento que el reparto estuvo expuesto al público por término de quince días sin haberse presentado ninguna reclamación y que el Ayuntamiento tiene autorizada en el presupuesto vigente la cantidad repartida, la Comisión de Gobernación es de parecer que usando de las atribuciones que concede la regla 7.ª ar-

tículo 138 de la ley Municipal y Real orden de 6 de Diciembre de 1877, se desestime la instancia por no haber reclamado en tiempo ante el Ayuntamiento contra cuyo acuerdo procedía el recurso de alzada en el término de quince días según dispone la regla 7.ª artículo 138 de la ley Municipal.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.

Examinada una comunicación del Señor Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, rogando que de fondos del presupuesto provincial se asigne una cantidad mensual para el mejor acuartelamiento de la casa que el cuerpo tiene en esta ciudad, ó en su defecto se le ceda un edificio con destino á dicho servicio, la Comisión opina se conteste á dicho Sr. Jefe lo siguiente Que la Diputación siente en extremo no poder acceder á lo solicitado por el estado económico en que se encuentra, y por no disponer de un edificio que satisfaga de la mejor manera las necesidades del Guardia, digno de toda preferencia por los relevantes servicios que presta tan benemérito cuerpo.

Después de hacer algunas observaciones el Sr. Merino en apoyo del dictamen, se aprobó este en votación ordinaria.

A la Diputación.

La Comisión de Gobernación ha examinado una instancia suscrita por Isidra Padilla en nombre y representación de las labanderas del Hospital solicitando una gratificación. Acogidas en la casa de Beneficencia las que prestan el servicio de labanderas sin retribución alguna y teniendo en cuenta la rudeza de sus trabajos aumentados en la época presente por el mayor número de enfermos que ingresan en el Hospital; la Comisión

(Sigue en la página cuarta.)

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que se han de utilizar en los montes públicos de esta provincia, en virtud de Real orden fecha 28 de Junio último aprobatoria del plan provisional, cuyos aprovechamientos deberán siempre ejecutarse con arreglo á los pliegos de condiciones que quedan insertos.

(Continuación.)

NOMBRES DE LOS PUEBLOS DUEÑOS DE LOS MONTES.	NOMBRES DE LOS MONTES DONDE SE HAN DE EJECUTAR LOS APROVECHAMIENTOS.	Número de ganado.	Clase de ganado.	Concepto en que se concede el aprovechamiento.	TIEMPO QUE HA DE DURAR EL APROVECHAMIENTO	TASACION. = Pesetas.	MES DIA Y HORA EN QUE DEBEN CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES.
Daroca.	La Dehesa.	700	lanar.	subasta.	Todo año forestal.	176	Setiembre 3 á las 10 de la mañana.	Acotadas las superficies incendiadas en los rodales llamados Humbria, Mediano, Valdetaba, Las Cabezas, Los Poyales, El Pontón, Colorada, Cerro del Colorado y Barranco del Colorado.
		100	cabrio.	id.	id.	150	Setiembre 3 á las 10 y 1/2 de la mañana.	
		50	vacuno.	Uso propio.	Según costumbre.	50		
Daroca.	Moncalvillo.	24	mular.	id.	id.	24		
		700	lanar.	Subasta.	Todo año forestal.	189	Setiembre 3 á las 11 de la mañana.	
		300	cabrio.	id.	id.	231	Setiembre 3 á las 11 y 1/2 de la mañana.	
Entrena.	La Dehesa.	50	vacuno.	Uso propio.	Según costumbre.	50		
		25	mular.	id.	id.	25		
		100	vacuno.	id.	id.	400		
Hornos.	Dehesa del Prado.	80	mular.	id.	id.	250		
		500	lanar.	Subasta.	Todo año forestal.	120	Setiembre 1 á las 12 de la mañana.	
		80	cabrio.	id.	id.	120	Setiembre 1 á las 12 y 1/2 de la mañana.	
Jubera.	Hoyo Arciso.	26	vacuno.	Uso propio.	Según costumbre.	30		
		30	mular.	id.	id.	30		
		1000	lanar.	Subasta.	Todo año forestal.	250	Setiembre 1 á las 11 de la mañana.	
Medrano.	Dehesa Carrascal.	100	cabrio.	id.	id.	150	Setiembre 1 á las 12 y 1/2 de la mañana.	
		600	lanar.	id.	id.	180	Setiembre 3 á la una de la tarde.	
		100	cabrio.	id.	id.	110	Setiembre 3 á la una y media de la tarde.	
Navarrete.	Dehesa la Verde.	20	vacuno.	Uso propio.	Según costumbre.	20		
		2200	lanar.	Subasta.	Todo año forestal.	330	Setiembre 1 á las 10 de la mañana.	
		220	cabrio.	id.	id.	220	Setiembre 1 á las 10 y 1/2 de la mañana	
Leza.	Peñueco.	50	vacuno.	Uso propio.	Según costumbre.	50		
		250	mular.	id.	id.	200		
		40	mular.	id.	id.	40		
Sojuela.	La Mata.	26	mular.	id.	id.	26		
		300	lanar.	Subasta.	Todo año forestal.	75	Setiembre 4 á las 10 de la mañana.	
		200	cabrio.	id.	id.	170	Setiembre 4 á las 10 y 1/2 de la mañana.	
Sojuela.	La Dehesa.	40	vacuno.	Uso propio.	Según costumbre.	40		
		30	mular.	id.	id.	20		
		400	lanar.	Subasta.	Todo año forestal.	100	Setiembre 4 á las 11 de la mañana.	
Sojuela.	Moncalvillo.	200	cabrio.	id.	id.	400	Setiembre 4 á las 11 y 1/2 de la mañana.	
		60	vacuno.	Uso propio.	Según costumbre.	300		
		60	mular.	id.	id.	180		
Sorzano.	La Dehesa.	1600	lanar.	Subasta.	Todo año forestal.	280	Setiembre 2 á las 10 de la mañana.	
		200	cabrio.	id.	id.	200	Setiembre 2 á las 10 y 1/2 de la mañana.	
		70	vacuno.	Uso propio.	Según costumbre.	20		
Sotés.	Campastro y Horcajo.	400	lanar.	Subasta.	Todo año forestal.	100	Setiembre 2 á las 11 de la mañana.	
		80	vacuno.	Uso propio.	Según costumbre.	80		
		1600	lanar.	Subasta.	Todo año forestal.	500	Setiembre 2 á las 11 y 1/2 de la mañana.	
Sotes.	Rad.	10	mular.	uso propio.	Según costumbre.	15		
		900	lanar.	Subasta.	Todo año forestal.	560	Setiembre 5 á las 11 de la mañana.	
		500	cabrio.	id.	id.	1750	Setiembre 5 á las 11 y 1/2 de la mañana.	
Viguera y comuneros.	Moncalvillo.	300	vacuno.	Uso propio.	Según costumbre.	840		
		100	mular.	id.	id.	210		

PARTIDO JUDICIAL DE NAGERA.

Anguiano y comuneros.	Redonda y Valbanera.	5180	lanar.	Subasta.	Todo año forestal.	1250	Setiembre 6 á las 9 de la mañana.
		530	cabrio.	id.	id.	829	Setiembre 6 á las 9 y 1/2 de la mañana.
		250	vacuno.	uso propio.	Según costumbre.	388	
		80	mular.	id.	id.	80	
		80	cerda.	subasta.	Tiempo de Montanera.	120	Setiembre 6 á las 10 de la mañana.
Anguiano y comuneros.	Serradero y Roñas.	8510	lanar.	id.	Todo año forestal.	1962	Setiembre 6 á las 10 y 1/2 de la mañana.
		561	cabrio.	id.	id.	631	Setiembre 6 á las 11 de la mañana.
		180	vacuno.	Uso propio.	Según costumbre.	189	
		190	mular.	id.	id.	133	
		164	cerda.	subasta.	Tiempo de Montanera.	180	Setiembre 6 á las 11 y 1/2 de la mañana.
Anguiano y comuneros.	Marrachan.	500	lanar.	id.	Todo año forestal.	135	Setiembre 6 á las 12 de la mañana.
		20	cabrio.	id.	id.	60	Setiembre 6 á las 12 y 1/2 de la mañana.
		40	vacuno.	Uso propio.	Según costumbre.	40	
		50	mular.	id.	id.	40	
		500	lanar.	subasta.	Todo año forestal.	135	Setiembre 6 á la una de la tarde.
Anguiano y comuneros.	Carrasquillo.	30	cabrio.	id.	id.	60	Setiembre 6 á la una y media de la tarde.
		40	vacuno.	uso propio.	Según costumbre.	40	
		50	mular.	id.	id.	40	
Arenzana de Arriba.	Sonticos y Monte Cajigal.	300	lanar.	subasta.	Todo año forestal.	200	Setiembre 2 á la una de la tarde.
		1200	lanar.	id.	id.	890	Setiembre 17 á las 12 de la mañana.
Badarán.	Monte Grande,	30	cabrio.	id.	id.	90	Setiembre 17 á las 12 y 1/2 de la mañana.
		40	mular.	uso propio.	Según costumbre.	80	
		1000	lanar.	subasta.	Todo año forestal.	388	Setiembre 17 á las 9 de la mañana.
Baños de Río Tobía.	Monte Arriba ó Robledal.	40	cabrio.	id.	id.	80	Setiembre 17 á las 9 y 1/2 de la mañana.
		20	vacuno.	uso propio.	Según costumbre.	60	
		40	mular.	id.	id.	40	
Berceo.	Zorrolombo.	200	lanar.	subasta.	Todo año forestal.	160	Setiembre 19 á la una de la tarde.
		20	mular.	uso propio.	Según costumbre.	40	
Bezares.	La Santa y Dehesa.	500	lanar.	subasta.	Todo año forestal.	130	Setiembre 3 á las 9 de la mañana.
		50	cabrio.	id.	id.	200	Setiembre 3 á las 9 y 1/2 de la mañana.
		50	mular.	uso propio.	Según costumbre.	60	
		40	cerda.	subasta.	Tiempo de Montanera.	100	Setiembre 3 á las 10 de la mañana.
		60	lanar.	id.	Todo año forestal.	125	Setiembre 7 á las 10 de la mañana.
Brieva.	Dehesa.	40	cabrio.	id.	id.	40	Setiembre 7 á las 10 y 1/2 de la mañana.
		40	vacuno.	uso propio.	Según costumbre.	40	
		60	mular.	id.	id.	40	
Brieva.	Roñas y Matas.	1000	lanar.	subasta.	Todo año forestal.	250	Setiembre 7 á las 11 de la mañana.
		80	cabrio.	id.	id.	160	Setiembre 7 á las 11 y 1/2 de la mañana.
		60	vacuno.	uso propio.	Según costumbre.	90	
		50	mular.	id.	id.	40	
		50	cerda.	subasta.	Tiempo de Montanera.	50	Setiembre 7 á las 12 de la mañana.
Brieva.	Bizuercos Cabaruño Portillo y Blasmeda.	600	lanar.	id.	Todo año forestal.	150	Setiembre 7 á las 12 y 1/2 de la mañana.
		100	cabrio.	id.	id.	150	Setiembre 7 á la una de la tarde.
		80	vacuno.	uso propio.	Según costumbre.	80	
		60	mular.	id.	id.	40	
		400	lanar.	subasta.	Todo año forestal.	200	Setiembre 21 á las 10 de la mañana.
Bobadilla.	Maguillo y Encinar.	50	cabrio.	id.	id.	150	Setiembre 21 á las 10 y 1/2 de la mañana.
		24	vacuno.	uso propio.	Según costumbre.	24	
		100	lanar.	subasta.	Todo año forestal.	25	Setiembre 21 á las 11 de la mañana.
Bobadilla.	Cerrillo y Rivera.	40	cabrio.	id.	id.	80	Setiembre 21 á las 11 y 1/2 de la mañana.
		26	vacuno.	uso propio.	Según costumbre.	76	
		20	mular.	id.	id.	20	
Camprovin.	Sasco Sancho y Valderraso.	1200	lanar.	subasta.	Todo año forestal.	300	Setiembre 4 á las 9 de la mañana.
		100	cabrio.	id.	id.	200	Setiembre 4 á las 9 y 1/2 de la mañana.
		80	mular.	uso propio.	Según costumbre.	100	
		100	cerda.	subasta.	Tiempo de Montanera.	200	Setiembre 4 á las 10 de la mañana.

Acotados los rodales incendiados desde el año 1878 en las partidas llamadas Valdepuerto, Solana de las Minas, Cumbre de la Beceda, La Cabradiza, Jubillos, La Mata, Vallemortin, La Muela, Cabezueta, Valdeolarrando, Bodegón Mata-mala, Cantera, Acullantes, la Cruz Blanca y Mata de la Lomba. Acotados 1.º, 2.º y 3.º cuartel aprovechados por roza de los cuales estan los dos primeros comprendidos en los Acotamientos aprobados por Real orden de 19 Enero 1882, así como tambien los rodales llamados Arrastraderos de Maderazo, Caracierno de Cristo, Salve, Calara Hormigal, Valde Puerto, Torrequemada, Palancar, Barranco Pacual, Fraguilla, La Irraña, Barranco de las Minas, Solana del Barranco del Prado, Cabeza Mala y Cabeza del Herradero.

Acotada la partida llamada Hoyo del Tempaño por Real orden de 19 de Enero 1882 y por incendio las superficies quemadas en el Redajo, Resgada y Dehesa de Campastrillo.

Acotado por incendio el sitio llamado Valde la Fuente.

Acotado por Real orden de 19 Enero 1882 la Humberia, entre el Azoque y el Tornillo. Acotadas las partidas incendiadas el Rubial, Losolla, Los Corcos, Acedillo, Valdetejas y Humberia en los años 1878 y 1879.

Acotado el Rodal incendiado en Sasco Sancho en 1881.

(Continuará.)

opina procede conceder á dichas banderas una gratificación mensual de dos pesetas cincuenta céntimos á cada uno de ellas sin perjuicio de que cuando las circunstancias del Establecimiento sean normales pueda retirarse aquella gratificación.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.

La Comisión de Gobernación ha examinado una instancia suscrita por D. Pio Pérez González, Auxiliar de la oficina de Farmacia del hospital provincial, solicitando aumento de sueldo: Visto el acuerdo de la Diputación fecha 3 de Abril de 1883 proponiendo el aumento gradual de sueldo de los empleados de la Diputación y disponiendo que no se admita ninguna exposición en solicitud de aumento de sueldo; la Comisión opina procede de desestimar lo solicitado por el recurrente. La Diputación sin embargo etc.—Logroño 1.º de Abril de 1884.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.

Examinada una instancia suscrita por D. Rafael Castellanos, rogando se le considere en la Sección de Secretaría donde presta sus servicios con la categoría de oficial segundo que anteriormente disfrutaba en la Sección de Contaduría: Considerando que la Diputación provincial al acordar el pase de este funcionario de la Sección de Contaduría á la de Secretaría, lo hizo tan solo por convenir al mejor servicio público manteniéndole el haber y categoría que disfrutaba; la Comisión de Gobernación opina, procede acceder á lo solicitado por el recurrente, entendiéndose debe gozar en la Sección donde ahora preste sus servicios igual categoría que en la Sección de Contabilidad donde antes los desempeñaba. La Diputación sin embargo etc.—Logroño 1.º de Abril de 1884.—Siguen las firmas.

Ei Sr. Uzquiano manifestó que estaba conforme con el dictamen; pero que no habiéndose interpretado bien el pensamiento de la Comisión de Hacienda en virtud del cual se tomó el acuerdo de 8 de Noviembre trasladando al Sr. Castellanos á la Secretaría y el Sr. Cemborain á la Sección de Contabilidad creía que debiera adicionarse para evitar toda clase de dudas que el Sr. Cemborain había pasado á la Sección de Contabilidad con el mismo sueldo y con la misma categoría de oficial auxiliar que gozaba en la Secretaría.

El Sr. Merino contestó que estaba conforme con lo expuesto por el señor Uzquiano; pero que la Comisión no lo había consignado en su dictamen por creer que debía limitarse al punto concreto de la petición, pero que podía muy bien ser acordado por la Diputación.

Se aprobó el dictamen adicionado se entienda igualmente que D. Manuel Cemborain pasó á prestar sus servicios en la Sección de Contabilidad conservando el mismo haber é igual categoría que disfrutaba en la Secretaría recogiendo los títulos que se les expidieron y se extiende de nuevo en conformidad con este acuerdo.

A la Diputación.

La Comisión de Gobernación ha examinado las exposiciones dirigidas dentro del plazo que se señaló solicitando la plaza de portero del Hospital provincial, y siguiendo la conducta constantemente observada por la Diputación en lo relativo al nombramiento de empleados, se abstiene de proponer aspirante alguno, á fin de que la Diputación haviendo uso libérrimo de las facultades que la ley le concede, nombre en votación por medio de pap letas al que considere más apto, para lo que la Comisión que suscribe formula la siguiente nota comprensiva de las circunstancias que concurren en los aspirantes por orden de sus apellidos.

Don Francisco Apellániz Insausti, Sargento 2.º retirado del cuerpo de la Guardia civil. Ingresó en el Ejército en 4 de Junio de 1845.

Don Benito López Alvarez, procedente del cuerpo de Carabineros. Entró á servir en el Ejército en el año 1847 y á prestado servicios en los portazgos de Calahorra y Varea.

Don Juan Sanchez, de 33 años de edad, licenciado del Ejército y procedente del cuerpo de Ingenieros. Logroño 1.º de Abril de 1884.—Siguen las firmas.

Se suspendió la sesión.

Abierta despues de trascurrido un cuarto de hora, se procedió á la votación que ofreció el siguiente resultado.

- D. Benito López Alvarez. 11 votos.
» Francisco Apellániz. 1 voto.
» Juan Sánchez. 1 voto.

Para examinar los asuntos resueltos interinamente por la Comisión provincial, se acordó nombrar una Comisión especial resultando elegidos los Sres, Rivas, Araoz y Argaiz.

Se levantó la sesión.

Sesión de 3 de Abril de 1884.

En la Ciudad de Logroño á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro y siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los Sres.

Diputados:

- Pujadas.
Merino.
Martínez.
Ranedo.
Urbiola.
Argaiz.
S. de Tejada.

- Ortiz Viñas.
León Casas.
Aragón.
Lerena.
Araoz.

Secretarios:

Uzquiano.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Uzquiano hizo presente á la Diputación que habiendo girado una visita á la Biblioteca del Instituto provincial lo habia encontrado en muy buen estado la cual revelaba grandes trabajos en atención al gran número de volúmenes que existían y que al mismo tiempo se habia publicado una memoria espresiva de la historia de la Biblioteca, vicisitudes por que ha atravesado, número de volúmenes que existen y clasificación de estos, por lo que rogaba se consignara un voto de gracias á favor del Bibliotecario y claustro de Profesores.

Se acordó acceder á lo propuesto por el Sr. Uzquiano.

Se dió lectura de los siguientes dictámenes de la Comisión de Gobernación.

A la diputación.

Examinada una instancia de Don Bartolomé Ayala, portero de la Diputación rogando se le considere como Conserje de la misma; la Comisión de Gobernación teniendo en cuenta que no existe necesidad alguna de la denominación que se solicita para el buen servicio y desempeño de los que se hallan encomendados al recurrente, opina procede desestimar lo solicitado.—La Diputación sin embargo acordará como siempre lo mas conforme.

Logroño 3 de Abril de 1884.

Narciso Merino.—Julian Lerena Bustillo.—Ramon Araoz.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.

Examinada una instancia suscrita por Julian Escolar y Merino encargado de auxiliar á los Porteros de la Diputación en los diferentes servicios que estos realizan, solicitando se le

amente en un real diario el haber que disfruta pagado de los fondos provinciales; la Comisión de Gobernación teniendo en cuenta dichos servicios, los que ha prestado desde el año de 1875 como auxiliar de la plaza de Mayordomo y la buena conducta del recurrente; es de parecer se acceda á lo solicitado gratificandolé con quince pesetas mensuales que serán satisfechas con cargo al capítulo correspondiente.—La Diputación sin embargo etc.—Logroño 3 de Abril de 1884.—siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la diputación.

Examinada una instancia suscrita por Zacarias Saenz de Cabezón, encargado auxiliar del Archivero provincial en ciertos trabajos inherentes á este cargo, rogando se le aumente en siete pesetas cincuenta céntimos la gratificación de cuatro pesetas, fundandose en que por tener hoy la edad de diez y ocho años ha de verse precisado dentro de muy poco tiempo á concurrir al llamamiento militar; la Comisión de Gobernación considerando no es atendible por ningún concepto las circunstancias que se espresa, es de parecer se desestime lo solicitado.

La Diputación sin embargo etc. Logroño 3 de Abril de 1884.—siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.

Examinada una instancia suscrita por Don Claudio Garcia Escribiente primero de la Sección de Contabilidad, rogando se le aumente en 1125 pesetas el de 925 que disfruta; la Comisión de Gobernación opina se signifique al recurrente esté á lo acordado sobre el aumento gradual de sueldos.

Sin embargo V.E. acordará como siempre lo mas conforme.—Logroño 3 de Abril de 1884.—siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

(Se continuará.)

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 23 de Julio de 1884.

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Temperatura máxima al Sol (48.2), Idem id. á la sombra (34.4), Temperatura mínima al aire (12.8), Idem id. al reflector (10.2), ALTURA BAROMÉTRICA (731.08), VIENTO (O. calma), ESTADO DEL CIELO (Despejado), Agua evaporada (9.0), Ozono (0), Lluvia (0).

Imp. de F. Martínez.